



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, entre la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina representada por los Señores Guerino Andreoni, Armando O. Cavalleri, Miguel Angel Olaviaga y Jorge Bence por una parte y por la otra por el sector empresario en representación de la Unión de Entidades Comerciales Argentinas, la Cámara Argentina de Comercio y la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias, el Dr. Jorge L. Sabaté, el Dr. Luis María Fiore y el señor Juan Carlos Gelmi, respectivamente, se conviene lo siguiente:-----

PRIMERO: De común acuerdo resuelven que las escalas salariales básicas correspondientes al sueldo de la categoría Maestranza "A" inicial partirá de los siguientes importes para el semestre comprendido entre el 1° de octubre de 1989 y 31 de marzo de 1990; para el mes de octubre de 1989 la suma inicial de Maestranza "A" será de ~~A~~ 60.350, -; para los meses de noviembre y diciembre de 1989 el inicial será de ~~A~~ 63.000, -; a partir del 1° de enero de 1990 y hasta el 28 de febrero de 1990 se estipula en ~~A~~ 65.000, - y para el mes de marzo de 1990 se fija en la cantidad de ~~A~~ 68.000, -. Las escalas resultantes serán acompañadas de común acuerdo en conjunto, formando parte integrante de la presente acta y manteniendo las diferentes categorías y antigüedades la misma porcentualidad del acuerdo que rigió a partir del 1° de noviembre de 1987.-----

SEGUNDO: Los montos de las escalas básicas conformadas entre las partes en la fecha, absorberán hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados voluntariamente por las empresas y/o por acuerdo y/o por disposiciones legales vigentes, cualquiera sea el título por el cual se hubieran otorgado.-----

OSVALDO LUCAS SECRETARIO DE R